

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA PARA EL AÑO 2025

El pasado 29 de noviembre de 2024 se suscribió el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El objeto fundamental del mencionado Convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter complementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG) que ya viene funcionando.
- b) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de apoyo al empleo en igualdad y de asistencia en materia de igualdad de género.

Dentro del Programa Contra la Violencia de Género, se establecen unas Ayudas Complementarias que el convenio define como ayudas económicas a las víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes y que deberán ir orientadas preferentemente al pago de escuelas infantiles, comedores escolares, acceso a la vivienda, suministros, acceso de los menores a recursos de formación no reglada y ocio y tiempo libre (ludotecas, campamentos, entre otros), abono transporte a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas menores y otras personas a cargo.

1º.-OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de mujeres víctimas de violencia de género y de las personas

dependientes de ellas, considerándose como tales, en el marco de la presente convocatoria, a sus hijas e hijos de hasta 25 años de edad o mayores de esta edad con una discapacidad reconocida del 33% o superior, siempre que convivan y dependan económicamente de ellas. El cese temporal de la convivencia por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares no rompen el requisito de la convivencia entre la solicitante y las personas dependientes de ella.

Se entiende por necesidades básicas aquellas relacionadas con la adquisición de productos de alimentación, higiene, salud, limpieza, calzado, vestido y otros de similares características; así como el pago de suministros (electricidad, agua, etc.), de gastos de acceso a una vivienda y de otras necesidades asociadas a la participación de la solicitante en itinerarios de integración psicosocial y laboral, considerándose como tales aquellos gastos relacionados con el acompañamiento, orientación, formación y búsqueda de empleo que pudieran desarrollarse en el marco de una intervención social por el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de Fuenlabrada.

2º.-CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

El objetivo de estas ayudas es colaborar en determinados gastos corrientes que se ocasionen durante el ejercicio económico 2025, para cubrir ciertas necesidades derivadas de la situación de vulnerabilidad y dificultad de las destinatarias.

Las ayudas económicas serán finalistas, destinándose solo al objeto para el que se concedieron. En ningún caso se subvencionarán gastos inventariables.

3º.-PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA.

El crédito destinado al pago de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 40.951,13 euros. Las ayudas que se concedan se imputarán a la aplicación presupuestaria núm. 2025/5021/23155/48008.

4º.- PERSONAS SOLICITANTES.

Podrán solicitar las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Fuenlabrada con una antigüedad mínima de seis (6) meses antes de la aprobación de las presentes bases. El mismo requisito se exige a las personas dependientes de ella. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- b) Ser mayor de edad (18 años) o estar emancipada legalmente a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Tener la condición de víctima de violencia de género, lo que debe acreditarse a través de cualquiera de los siguientes documentos:
 - i. Orden de protección o medida cautelar vigente.
 - ii. Sentencia condenatoria por delito de violencia de género.
 - iii. Resolución judicial que declare que la mujer es víctima de trata de seres humanos con fines de explotación sexual
 - iv. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia y /o de trata de ser humanos con fines de explotación sexual; auto de apertura de juicio oral; o resolución equivalente en el que conste la existencia de dichos indicios.
 - v. Informe de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que indique la existencia de indicios claros de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
 - vi. Título habilitante emitido por la Comunidad de Madrid.
- d) Contar con un informe positivo del PMORVG de Fuenlabrada que indique la necesidad que se pretende cubrir y que establezca el cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso a la ayuda. El PMORVG solicitará toda la documentación que considere precisa para emitir dicho informe positivo para acreditar el cumplimiento de los requisitos.
- e) No convivir con el agresor, salvo en circunstancias excepcionales en las que la convivencia vaya a finalizar de manera inminente, lo que requiere valoración e informe motivado del equipo técnico del PMORVG.
- f) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada. El mismo requisito se exige a las personas dependientes de ella. El cumplimiento de este

requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- g) No haber tenido una renta anual superior a 35.000,00 euros brutos en el año anterior a la presente convocatoria.
- h) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiaria.

5º.- TIPOLOGIA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que se correspondan con los reflejados en las siguientes líneas de actuación, con los importes y límites establecidos en la presente convocatoria y que hayan sido pagados desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambas fechas incluidas.

En la presente convocatoria el importe a conceder a cada solicitante no podrá superar, en ningún caso, los 2.000 euros totales entre todas las líneas de actuación.

Solo podrá cursarse una única solicitud en el periodo objeto de esta convocatoria, pudiendo recogerse una o más líneas de actuación de las previstas en las presentes bases.

En ningún caso serán subvencionados los gastos inventariables ni de adquisición de vivienda.

LINEA 1. Ayudas económicas para facilitar la recuperación y atender las necesidades de las víctimas de violencia de género y personas dependientes de ellas.

- Para gastos de desplazamiento en transporte público.
- Para gastos extraordinarios de atención especializada vinculados a la situación de violencia de género. En este caso se deberá aportar **Informe de prescripción de necesidad** por personal facultativo de la red pública del sistema sanitario, y la factura correspondiente.
- Para gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud, tales como tratamientos de odontología, ortopédicos, oftalmológicos, farmacológicos, leches maternas, etc. No se considerarán gastos subvencionables las primas satisfechas a seguros privados.

LINEA 2. Ayudas complementarias para favorecer la autonomía personal de las solicitantes.

- Para gastos de consumo de suministros de agua, luz o gas de la vivienda. No se aceptarán gastos de suministros u otros conceptos que, no estando a nombre de la solicitante, correspondan

a suministros de su vivienda, salvo aquellos casos en que la titularidad del contrato de suministro esté a nombre del propietario arrendador y el importe sea pagado por la solicitante. En estos casos, se deberá acreditar el gasto con el documento correspondiente a nombre del propietario arrendador y su pago por la solicitante, cumpliéndose los requisitos expresados en el apartado 8 de estas bases.

- Para gastos de acceso y habitabilidad de la vivienda en apoyo a la emancipación de la víctima de su agresor (gastos abonados a la comunidad de vecinos, pago de alquiler de la vivienda, de alquiler de trasteros, etc.).
- Para gastos destinados a la formación en favor de la inserción laboral de las solicitantes.

No serán subvencionables:

- Los gastos de adquisición de vivienda tales como cuotas de hipoteca.
- Los gastos de adquisición de bienes inventariables. Son bienes inventariables los electrodomésticos, los muebles de cualquier clase, los aparatos electrónicos y otros bienes de naturaleza similar a los anteriores
- Los derivados del pago de impuestos o tasas.
- El pago de cuotas extraordinarias a la comunidad de vecinos.

LINEA 3. Ayudas económicas para la educación y la conciliación.

- Para gastos de pago de escuelas infantiles, libros de texto, comedores escolares, acceso de menores a recursos de formación no reglada, tiempo libre (ludotecas, campamentos, apoyo, etc.) y actividades extraescolares, entre otros.

Los gastos contenidos en esta línea de actuación serán referidos a las personas dependientes de las solicitantes, definidas en el objeto de la presente convocatoria.

6º.- COMPATIBILIDAD ENTRE AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de las diferentes líneas de esta convocatoria son compatibles entre sí.

Asimismo, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales para las mismas finalidades contempladas en

estas bases hasta alcanzar el 100% del gasto realizado.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y que sean de similar naturaleza.

7º.- SOLICITUD: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se realizarán en el modelo oficial creado a tal fin y podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada: <https://www.ayto-fuenlabrada.es/>

7.1.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 1 de junio de 2025 y finalizará el 30 de septiembre de 2025.

7.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Si bien las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de medios electrónicos, también podrá hacerse en el registro del Centro para la Igualdad 8 de Marzo, en el registro de la Casa de la Mujer, en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas por medios electrónicos requerirán la utilización de certificado digital.

8.-. DOCUMENTACION.

8.1.-DOCUMENTACION QUE LA SOLICITANTE DEBE ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD.

- 1) Fotocopia, por ambas caras, del D.N.I o N.I.E en vigor de la solicitante.
- 2) Fotocopia, por ambas caras, del D.N.I o N.I.E en vigor de las personas dependientes de ella, incluidas en el apartado 2 de la instancia de solicitud, que sean mayores de 14 años.
- 3) Fotocopia completa del Libro de Familia o documento análogo.
- 4) Declaración de la renta de la solicitante correspondiente al ejercicio anterior o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o autorización a su

consulta en el formulario de solicitud.

5) Declaración de la renta de las personas dependientes de la solicitante mayores de 16 años, tal y como se han definido en estas bases, correspondiente al ejercicio anterior o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o autorización a su consulta en el formulario de solicitud.

6) Documento justificativo de tener la condición de víctima de violencia de género, debiendo ser uno de los previstos en el apartado 4º letra c).

7) Facturas o documentos acreditativos que justifiquen el gasto de la prestación solicitada de cada una de las líneas subvencionables. La factura será el documento acreditativo exigible para justificar que se ha producido el gasto. En casos excepcionales, se podrá acordar la aceptación de otros documentos por ser el único documento expedido oficialmente, lo que quedará a valoración de la Comisión Técnica encargada de la supervisión de la documentación aportada. En ningún caso, podrán ser titulares de los documentos justificativos del gasto las personas que han generado el reconocimiento de la solicitante como de víctima de violencia de género.

8) Justificantes de pago de las facturas y documentos acreditativos del gasto presentados conforme a la letra anterior. No podrán ser titulares de los documentos justificativos del pago las personas que han generado el reconocimiento de la solicitante como de víctima de violencia de género.

9) Certificado acreditativo, en su caso, de la discapacidad del 33% o superior, expedido por el organismo público competente, de los hijas e hijos mayores de 25 años de edad de las mujeres víctimas de violencia de género dependientes de ellas o autorización a su consulta en el formulario de solicitud.

10) Ficha del Tercero firmada por la solicitante y certificado bancario acreditativo de la titularidad o cotitularidad de la solicitante respecto de la cuenta en la que solicita que se le haga el pago de la ayuda concedida y que deberá coincidir con el indicado en el formulario de solicitud. De dicha cuenta no podrá ser titular o cotitular la persona que haya determinado el reconocimiento de la solicitante como víctima de violencia de género.

11) Certificado bancario acreditativo de la titularidad o cotitularidad de la solicitante respecto de la cuenta desde la que se han pagado las facturas que justifican el gasto de la prestación solicitada, solo para el caso de que sea distinta de la expresada en la letra anterior. De dicha cuenta no podrá ser titular o cotitular la persona que haya determinado el reconocimiento de la solicitante

como víctima de violencia de género.

12) Justificante documental del pago del suministro en aquellos casos en que la titularidad del contrato de suministro está a nombre del propietario arrendador y el importe es pagado por la solicitante arrendataria. Serán admitidos por documentos justificativos del pago alguno de los siguientes: justificante bancario de transferencia o ingreso del pago, recibo de pago expedido por el titular de la factura que se paga o justificante del pago realizado por Bizum o aplicación similar.

13) Fotocopia completa del contrato de arrendamiento de vivienda en vigor suscrito por la solicitante. Solo para el caso de que solicite ayuda para el pago de alquiler de vivienda y/o el pago de suministros de la vivienda cuando la titularidad del contrato de suministro esté a nombre del propietario arrendador y el importe sea pagado por ella.

14) Fotocopia completa del contrato de arrendamiento de trastero en vigor suscrito por la solicitante. Solo para el caso de que solicite ayuda para el pago de alquiler de trastero.

15) Declaraciones responsables recogidas en el Anexo I, adjunto a las bases de la presente convocatoria.

8.2.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS JUSTIFICANTES DE GASTO Y DE PAGO.

a) La justificación del gasto de la prestación solicitada se hará mediante factura que contenga todos los elementos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Por tanto, la justificación del gasto no podrá realizarse con ticket de caja ni con documento alguno que no contenga todos los datos recogidos en el Real Decreto 1619/2012. Excepcionalmente, se podrá acordar la aceptación de otros documentos justificativos por ser el único documento expedido oficialmente, lo que quedará a valoración de la Comisión Técnica encargada de la supervisión de la documentación aportada.

b) La factura o documento acreditativo del gasto deberá estar expedido, en todo caso, a nombre de la solicitante y su fecha de expedición deberá estar comprendida entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2025, ambas fechas incluidas. Asimismo, el gasto debe haber sido generado dentro de este periodo.

c) Si el pago se realizase por Bizum o aplicación similar en el concepto del pago debe indicarse nombre del proveedor, número y fecha de factura o documento justificativo del gasto, así como el concepto por el que se hace el pago.

d) La justificación documental del pago realizado mediante transferencia o domiciliación bancaria, tarjeta de débito, de crédito, Bizum o aplicación similar se hará mediante el resguardo o movimiento bancario correspondiente. De la cuenta bancaria desde la que se haya realizado el pago deberá ser titular o cotitular la solicitante. Por tanto, no se admitirá como justificación de pago de la factura el justificante bancario de pago realizado desde un número de cuenta de la que no sea titular o cotitular la solicitante. De esta cuenta no podrá ser titular o cotitular la persona que haya determinado el reconocimiento de la solicitante como víctima de violencia de género. En los justificantes documentales del pago del suministro en aquellos casos en que la titularidad del contrato de suministro está a nombre del propietario arrendador y el importe es pagado por la solicitante arrendataria:

- El justificante bancario de transferencia o ingreso del pago a favor del titular de la factura que se paga realizada desde una cuenta de la que sea titular o cotitular la solicitante, no pudiendo ser titular o cotitular la persona que haya determinado el reconocimiento de la solicitante como víctima de violencia de género. Los datos del receptor del pago deberán coincidir con los del propietario arrendador que figuren en el contrato de arrendamiento.
- El recibo de pago expedido por el titular de la factura que se abona deberá contener su nombre y dos apellidos, su número de DNI, su firma y los datos identificativos de la factura que se abona. Los datos del emisor del recibo deberán coincidir con los del propietario arrendador que figure en el contrato de arrendamiento.
- El justificante del pago realizado por Bizum o aplicación similar en el concepto del pago debe indicarse nombre del proveedor, número y fecha de factura y el concepto por el que se hace el pago.

e) Se admite el pago en efectivo de facturas siempre que su importe **sea inferior a MIL EUROS (1.000,00 €)**, ya sea por separado o de manera conjunta, a un mismo proveedor durante el periodo subvencionado y para el concepto indicado.

f) En todos los gastos deberán acreditarse el pago mediante los siguientes documentos: justificante del pago realizado en efectivo, transferencia, recibo domiciliado, carta del proveedor indicando que no existe deuda pendiente, entre otros. En el caso de pagos en efectivo, la factura deberá contener el estampillado del proveedor indicando que esta ha sido la forma de pago.

9º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de régimen de concurrencia no competitiva, el orden de prelación quedará establecido por el orden de presentación de las solicitudes y, en todo caso, por la fecha y hora de entrada del último documento que complete el expediente hasta agotar el presupuesto asignado en la convocatoria.

Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOCM.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes se realizará la valoración de todas las presentadas.

Se crean los siguientes órganos para la concesión de las presentes ayudas económica:

1) COMISIÓN TÉCNICA DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO Y DIVERSIDAD: Estará compuesta por 3 técnicas de la concejalía de Feminismo y Diversidad.

Supervisará la documentación presentada y realizará los requerimientos de subsanación en los casos en que proceda. La comisión podrá acordar la inclusión o exclusión de los gastos aportados, con el fin de determinar aquellos que considera no subvencionables por no ser acordes al objeto de la convocatoria, siendo dicho acuerdo motivado debidamente.

A la vista de la documentación presentada, emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma y una propuesta de concesión con el importe asignado.

2) ÓRGANO INSTRUCTOR: Corresponde esta función a la concejala de Feminismo y Diversidad que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

3) ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: La aprobación de la concesión definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

Se verificará por la comisión de la concejalía de Feminismo y Diversidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es incorrecta o está incompleta, requerirá a la interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane su solicitud con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistida, sin más trámite.

La comisión de valoración se reunirá y a la vista de la documentación presentada emitirá un informe en el que consten:

- a. Relación de solicitudes admitidas y su orden de prelación.
- b. Relación de las solicitudes excluidas con detalle del motivo.
- c. El importe provisional concedido a cada solicitante admitido.

Una vez realizado el informe de valoración de las solicitudes correctamente presentadas por parte de la Comisión Técnica de la concejalía de Feminismo y Diversidad:

1. La directora técnica de concejalía de la Feminismo y Diversidad emitirá un informe con la propuesta de concesión provisional conteniendo la relación, por orden de prelación, de las personas beneficiarias y el importe asignado a cada una de ellas, así como la relación de solicitudes excluidas y las causas de exclusión.
2. A la vista del informe técnico y concluido el expediente administrativo pertinente para la concesión de las ayudas, que incluye el informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención, la concejala de Feminismo y Diversidad elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de ayudas para su aprobación provisional.

La resolución provisional de la Junta de Gobierno Local será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es) concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones presentadas por las interesadas, la Comisión Técnica de Valoración de la concejalía de Feminismo y Diversidad formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la solicitante o la relación de solicitantes por orden de prelación para los que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos.
4. A continuación, la directora técnica de Feminismo emitirá el correspondiente informe y la concejala de Feminismo y Diversidad presentará la propuesta de concesión definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, tras la conclusión del pertinente expediente administrativo.

Contra la resolución definitiva que resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

10º.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes serán responsables de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y de su correcta justificación. Las personas solicitantes deberán cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la de reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

12º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

EL importe de la ayuda concedida se abonará tras la aprobación definitiva en un pago único en la cuenta bancaria facilitada por la beneficiaria en la ficha del Tercero aportada con la solicitud, de la que deberá ser titular, y que deberá coincidir con la indicada en dicha solicitud.

13º.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria. No obstante, las solicitantes deberán presentar los comprobantes del gasto efectuado junto con la solicitud y la acreditación de su pago.
2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
3. La concejalía de Feminismo y Diversidad y la Intervención General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual las beneficiarias quedan obligadas a facilitarles cuanta información les sea requerida.

15º.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS RECIBIDAS.

Serán causa de reintegro las siguientes:

- Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden.

16º.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17º.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico aplicable a estas ayudas será el establecido en estas bases y, en lo no previsto en ellas, resultará de aplicación la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de



Fuenlabrada, la ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de Julio.

18º.- INFORMACION SOBRE FISCALIDAD DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas están exentas de tributación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7, letra y), párrafo segundo, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las personas físicas.

19º.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGDP), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGDP, y en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es

20º.- PUBLICIDAD.

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Fuenlabrada remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, el acuerdo de concesión y toda la información requerida



por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios electrónico, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

SOLICITUD INDIVIDUAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA

N.º EXPEDIENTE:

1. DATOS SOLICITANTE

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:		DNI o NIE	
Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:		Estado civil:		Ocupación:	
						Teléfono de contacto:	
Dirección. Vía y Nombre de vía:				N.º:	Esc./Bloque/Piso/Puerta	C.P.:	Municipio:
IBAN (N.º Cuenta Bancaria). Debe coincidir con la indicada en la Ficha de Tercero que acompaña a esta solicitud:				Correo electrónico:			

2. PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA DEPENDIENTES DE LA SOLICITANTE PARA LAS QUE SE INTERESA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS (hijas e hijos de hasta 25 años de edad e hijas e hijos con una discapacidad reconocida del 33% o superior, siempre que convivan y dependan económicamente de ella). Los datos que a continuación se recogen deben ser cumplimentados por la solicitante para los menores de edad. En el caso de mayores de edad deberán plasmar su firma en el recuadro correspondiente. En el caso de que los miembros de la unidad familiar de convivencia sean más de seis, rellene tantas páginas como necesite e incorpórelas como anexo a la solicitud.

Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		DNI o NIE:		Fecha nacimiento:	
Nacionalidad:		Estado Civil:		Grado discapacidad:		Ocupación:		Parentesco:	
								Firma:	
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		DNI o NIE:		Fecha nacimiento:	
Nacionalidad:		Estado Civil:		Grado discapacidad:		Ocupación:		Parentesco:	
								Firma:	
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		DNI o NIE:		Fecha nacimiento:	
Nacionalidad:		Estado Civil:		Grado discapacidad:		Ocupación:		Parentesco:	
								Firma:	

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	DNI o NIE:	Fecha nacimiento:
Nacionalidad:	Estado Civil:	Grado discapacidad:	Ocupación:	Parentesco:
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	DNI o NIE:	Fecha nacimiento:
Nacionalidad:	Estado Civil:	Grado discapacidad:	Ocupación:	Parentesco:
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	DNI o NIE:	Fecha nacimiento:
Nacionalidad:	Estado Civil:	Grado discapacidad:	Ocupación:	Parentesco:

Con su firma, los mayores de edad que integran la unidad familiar de convivencia incluidos en el apartado 2 de esta solicitud, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Fuenlabrada a:

- Verificar de oficio que se encuentran empadronados en Fuenlabrada.
- Comprobar que están al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- Consultar su Declaración de la renta o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio anterior.
- Consultar el Certificado acreditativo de la discapacidad del 33% o superior, expedido por el organismo público competente, de los hijas e hijos mayores de 25 años de edad de las mujeres víctimas de violencia de género dependientes de ellas en el caso de que se alegue esta circunstancia.

A estos efectos, la edad a tener en cuenta será la que posea el firmante en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

3.MEDIO DE NOTIFICACIÓN (MARCAR LO QUE PROCEDA)

- ☐ Deseo ser notificada de forma telemática. Sólo para usuarias no obligadas a ser notificadas por este medio conforme a la ley 39/2015, siendo imprescindible indicar email en el apartado 1). **Requiere certificado digital.**
- ☐ Deseo ser notificada personalmente (mediante citación telefónica).

Tipo de vía:	Nombre de vía:	N.º	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar la dirección):						
Localidad:		C. P.:	Provincia:			

4. AUTORIZACIONES

El Ayuntamiento de Fuenlabrada consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos de la solicitante y de las personas de la unidad familiar de convivencia dependientes de la solicitante para las que se interesa cobertura de sus necesidades básicas consignadas en el apartado 2 de esta solicitud. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitante puede oponerse a esta consulta, en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone.

SI autorizo consulta / NO autorizo consulta y adjunto documento.

(marcar con una X lo que proceda)

SI

NO

☐☐

Declaración de la renta de la solicitante correspondiente al ejercicio anterior o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

☐☐

Declaración de la renta o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio anterior de las personas **mayores de 16 años y menores de 18 años** dependientes de la solicitante y que hayan sido incluidas en el apartado 2 de este impreso de solicitud.

☐☐

Certificado acreditativo de la discapacidad del 33% o superior, expedido por el organismo público competente, de los hijos e hijas mayores de 25 años de edad de las mujeres víctimas de violencia de género dependientes de ellas. Únicamente en el caso de que se alegue esta circunstancia.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD (MARCAR LO QUE PROCEDA)

- ☐ Fotocopia, por ambas caras, del D.N.I o N.I.E en vigor de la solicitante.
- ☐ Fotocopia, por ambas caras, del D.N.I o N.I.E en vigor de las personas dependientes de ella, incluidas en el apartado 2 de esta instancia de solicitud, que sean **mayores de 14 años**.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia completo o documento análogo.
- ☐ Declaración de la renta de la solicitante correspondiente al ejercicio anterior o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o autorización a su consulta según el apartado 4 de esta solicitud.
- ☐ Declaración de la renta o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio anterior de las personas **mayores de 16 años y menores de 18 años** dependientes de la solicitante y que hayan sido incluidas en el apartado 2 de este impreso de solicitud o autorización a su consulta según el apartado 4 de esta solicitud.
- ☐ Documento justificativo de tener la condición de víctima de violencia de género, debiendo ser uno de los previstos en el apartado 4º letra c) de las bases de la convocatoria.
- ☐ Facturas o documento justificativo del gasto de la prestación solicitada de cada una de las líneas subvencionables.
- ☐ Justificantes de pago de las facturas y documentos justificativos del gasto presentadas conforme al apartado anterior.

- ☐ Certificado acreditativo de la discapacidad del 33% o superior, expedido por el organismo público competente, de los hijos e hijas mayores de 25 años de edad de las mujeres víctimas de violencia de género dependientes de ellas o autorización a su consulta según apartado el 4 de esta solicitud. Únicamente en el caso de que se alegue esta circunstancia.
- ☐ Ficha del Tercero cumplimentada y firmada por la solicitante y certificado bancario acreditativo de la titularidad o cotitularidad de la solicitante respecto de la cuenta bancaria en la que solicita que, en su caso, se le haga el pago de la ayuda concedida y que debe coincidir con la indicada en el presente formulario de solicitud. De dicha cuenta no podrá ser titular o cotitular la persona que haya determinado el reconocimiento de la solicitante como víctima de violencia de género.
- ☐ Certificado bancario acreditativo de la titularidad o cotitularidad de la solicitante respecto de la cuenta desde la que se han pagado las facturas que justifican el gasto de la prestación solicitada, solo para el caso de que sea distinta de la expresada en el apartado anterior. De dicha cuenta no podrá ser titular o cotitular la persona que haya determinado el reconocimiento de la solicitante como víctima de violencia de género.
- ☐ Justificante documental del pago del suministro en aquellos casos en que la titularidad del contrato de suministro está a nombre del propietario/a arrendador/a y el importe es pagado por la solicitante arrendataria. Serán admitidos por documentos justificativos del pago alguno de los siguientes: justificante bancario de transferencia o ingreso del pago, recibo de pago expedido por el titular de la factura que se paga o justificante del pago realizado por Bizum o aplicación similar.
- ☐ Fotocopia completa del contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda suscrito por la solicitante. Solo para el caso de que solicite ayuda para el pago de alquiler de vivienda y/o para el pago de suministros cuando la titularidad del contrato de suministro esté a nombre del propietario arrendador y el importe sea pagado por la solicitante.
- ☐ Fotocopia completa del contrato de arrendamiento de trastero en vigor suscrito por la solicitante. Solo para el caso de que solicite ayuda para el pago de alquiler de trastero.
- ☐ Declaraciones responsables recogidas en el Anexo I, adjunto a las bases de la presente convocatoria.

6.TIPOLOGÍA DE AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES QUE SOLICITO (MARCAR LO QUE PROCEDA):

Deberá marcar con una cruz la línea de ayuda que solicita.

LINEA 1.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS DEPENDIENTES DE ELLAS.

- ☐ Para gastos de desplazamiento en transporte público.
- ☐ Para gastos extraordinarios de atención especializada vinculados a la situación de violencia de género. **En este caso, deberá presentar informe de prescripción de necesidad emitido por facultativo de la sanidad pública y la factura correspondiente.**
- ☐ Para gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud, tales como tratamientos de odontológicos, ortopédicos, oftalmológicos, farmacológicos, leches maternas, etc. No son gastos subvencionables las primas satisfechas por seguros privados de salud.

LINEA 2.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS SOLICITANTES.

- ☐ Para gastos de consumo de suministros de agua, luz o gas de la vivienda. No se aceptarán gastos de suministros u otros conceptos que, no estando a nombre de la solicitante, correspondan a suministros de su



1. Indique los datos de todos los miembros de la unidad familiar de Convivencia dependientes de la solicitante para las que se interesa cobertura de sus necesidades básicas. En el caso de que los miembros de la unidad familiar de convivencia sean más de seis, rellene tantas páginas como necesite e incorpórelas como anexo a la solicitud.
2. Deberá indicarse el lugar y fecha de la solicitud, firmándose por la solicitante.
3. Solamente se podrá presentar una solicitud por persona, en el periodo objeto de esta convocatoria.

4. Todos los documentos que se adjunten con esta solicitud deberán estar completos y ser legibles.
5. Rellenar todos los campos necesarios con letra MAYÚSCULA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada.

BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de ayudas económicas destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

Sus datos serán conservados bajo medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, la seguridad de los mismos, eviten su alteración, pérdida, deterioro, tratamiento o acceso no autorizado y los posibles riesgos a que pudieran estar expuestos.

DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras administraciones o autoridades públicas.

DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección “*Tu Ayuntamiento*”.

EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

ANEXO I

DECLARACIONES RESPONSABLES

D^a.....mayor de edad, con domicilio en
Calle/Avenida/Plaza.....número.....
..... de Fuenlabrada y NIF/NIE n.º, a efectos de solicitud de
ayudas económicas para la promoción de la autonomía personal de las mujeres víctimas de
violencia de género residentes en el municipio de Fuenlabrada, manifiesta que

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. Conocer que, a los efectos de solicitud de ayudas económicas para la promoción de la autonomía personal de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en el municipio de Fuenlabrada para el año 2025, son personas dependientes de mí, mis hijas e hijos de hasta 25 años de edad o mayores de esta edad con una discapacidad reconocida del 33% o superior, siempre que convivan y dependan económicamente de mí.

2º. Que todas y cada una de las personas de la unidad familiar de convivencia para las que intereso cobertura de sus necesidades básicas, relacionadas en el apartado 2 de la solicitud, dependen económicamente de mí.

3º. Que las facturas y otros gastos justificativos del gasto aportados junto a la solicitud de la ayuda descrita en el apartado 1º del presente anexo, no han sido subvencionados, hasta cubrir el 100% del gasto realizado, por alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso otorgado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o cualquier administración pública distinta del Ayuntamiento de Fuenlabrada, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el mismo periodo temporal para las mismas finalidades contempladas en las bases de la convocatoria.

4º. Cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en las bases de la convocatoria de estas ayudas y, en lo no previsto en ellas, en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de Julio.

5º Que cumplo con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de ayudas económicas para la promoción de la autonomía personal de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en el municipio de Fuenlabrada para el año 2025 y mi compromiso de mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiaria.

6º Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de las ayudas.

7º Que es veraz toda la documentación presentada, original o copia, junto con la solicitud de las ayudas.

8º Que dispongo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndome a facilitar al Ayuntamiento de Fuenlabrada los documentos originales si me los solicitase.

9º Mi compromiso de proporcionar al Ayuntamiento de Fuenlabrada información veraz sobre las circunstancias que afecten al cumplimiento de los requisitos de concesión y de colaboración con aquél para su verificación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Fuenlabrada, de de 20

Firma de la declarante: